

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **30 de junio de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la vinculada **Cervecería del Valle S.A.** presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jorge James Jiménez Bueno
Demandado	Compañía de Servicios y Administración S.A – Serdán S.A. y Bavaria S. A.
Vinculada	Cervecería del Valle S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 014 2019 00326 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1185

Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, el despacho se pronunciará respecto del control de legalidad de la contestación arrimada por la vinculada **Cervecería del Valle S.A.**

• NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Ahora bien, se encuentra acreditado en el expediente la notificación personal realizada por este despacho a la vinculada **Cervecería del Valle S.A.** (archivo 24 E.D.), la cual presentó su

escrito de contestación dentro del término legal oportuno para tal fin (archivo 25 E.D.)

- **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

Este despacho encuentra que el escrito de contestación aportado por **Cervecería del Valle S.A** acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitido.

- **PARA MEJOR PROVEER**

Aunado a lo anteriormente referido, este despacho oficiará **al Juzgado 12 Laboral del Circuito de Cali** y a la **secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali**, para que quien tenga la competencia del proceso al momento en que se allegue el correspondiente oficio, remita a este despacho el link del expediente digital identificado con radicado único nacional **76001-31-05-012-2015-00802-01**, en la cual figuran como parte demandante **Jorge James Jiménez Bueno** y como demandada a la **Cerveceria del Valle S.A.S. y Serdan S.A.**, en el que se profirió la sentencia de segunda instancia el 20 de junio de 2023, tal como se evidencia en la consulta de procesos de la pagina de la rama judicial.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la contestación de la demanda presentada por la **Cervecería del Valle S.A.**

2. Oficiar al Juzgado 12 Laboral del Circuito de Cali y a la **Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali**, para que quien tenga la competencia del proceso al momento en que se allegue el correspondiente oficio, remita a este despacho el link del expediente digital identificado con radicado único nacional **76001-31-05-012-2015-00802-01**, en la cual figuran como parte demandante **Jorge James Jiménez Bueno** y como demandada a la **Cerveceria del Valle S.A.S. y Serdan S.A.**,

3. Señalar la hora de la **1:30 pm** del **10 de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

1. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

2. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a

través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



3. **Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

4. **Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

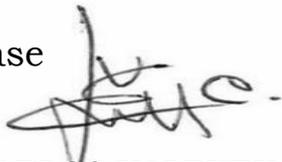
5. **Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

6. Reconocer derecho de postulación a la abogada **Ruth Viviana Pinilla Mesa** portadora de la Tarjeta Profesional **349.475** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandataria de la parte **Cervecería del Valle S.A.**

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.

7. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04/07/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO